



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-312-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-002-005-17**, derivado de la revisión a los Gastos pagados por anticipado, que se presentan en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Determinar que si las sumas pagadas por anticipado en el periodo auditado, afectarán los resultados de operaciones futuras; **c)** Comprobar que las adiciones durante el período auditado, constituyen cargos apropiados a dichas cuentas y representan su costo real; **d)** Comprobar que las amortizaciones o cancelaciones durante el período auditado, corresponden a las porciones devengadas por servicios efectivamente recibidos o consumos efectuados; **e)** Verificar que haya consistencia en la política de tratamiento contable de los gastos pagados por anticipado y que se reconozca las provisiones necesarias de ser aplicables; y **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimientos de ley, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se cumple con el Control Interno vigente para la Cuenta de Gastos Pagados por Anticipado, durante el período auditado, el cual es confiable y suficiente. **2)** Los gastos pagados por anticipado realizados por el Instituto Nicaragüense de Energía, fueron efectuados adecuadamente, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **3)** Las adiciones realizadas durante el período auditado, constituyen cargos apropiados a dichas cuentas y representan su costo real. **4)** Las amortizaciones y cancelaciones durante el período auditado, corresponden a las porciones devengadas por servicios efectivamente recibidos o consumos efectuados. **5)** Se determinó la consistencia en la política de tratamiento contable para los gastos acumulados por pagar y se reconocieron las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-312-18

provisiones necesarias aplicables; y **6)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos, responsables de incumplimiento de ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN:** **UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-002-005-17**, derivado de la revisión a los Gastos pagados por anticipado, que se presentan en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Emitase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Cuatro (1,084) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior